

ASIGNA Y ORDENA PAGO DE BECA  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AÑO 2019,  
CON CARGO A LA ASIGNACIÓN  
PRESUPUESTARIA: 09.09.03.24.01.250  
GLOSA N° 07; ORDENA NOTIFICACIÓN Y  
PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2837

SANTIAGO, 08 NOV 2019

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019; en la Ley N° 25.285, sobre acceso a la información pública y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carvile); en la Resolución Exenta N° 8 del año 2019 de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en el Decreto Supremo N° 5 de 12 de enero de 2018, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende la Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media



y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 07, contempla la suma de **M\$ 29.070.582**, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, la referida Glosa presupuestaria N° 07 establece: *“Recursos destinados a financiar 35.000 becas para estudiantes de enseñanza media y 30.143 becas para estudiantes de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.*

*Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados. Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N°19.980, conocida como Beca Rettig.*

*Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el decreto N°72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones de dichos decretos.”;*

5.- Que, la administración de la mencionada beca se encuentra entregada a JUNAEB, particularmente, al Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde especialmente *“establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma”*. Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa;

6.- Que, en ejercicio de las facultades descritas y con el fin de orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, describiendo los procedimientos necesarios para la correcta ejecución de la Beca, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 8, del 8 de enero de 2019, dictada por este Servicio;

7.- Que, el referido Manual de Asignación y Administración de Beneficios, en su Título 4. *“Requisitos de asignación de becas y residencias”*, Subtítulo 4.1. *“Beca Presidente de la República”*, establece los siguientes requisitos de asignación de la Beca para estudiantes postulantes y renovantes del beneficio:

- Requisitos de asignación de la Beca para estudiantes postulantes de Enseñanza Media:



1. "Encontrarse matriculado o tener calidad de alumno regular en algún establecimiento educacional o institución de educación superior reconocida por el estado."
2. "Promedio mínimo de notas 6.0 para alumnos egresados/as de enseñanza básica, para estudiantes de enseñanza media y para egresados de enseñanza media que renuevan para la educación superior."
3. "Tramo del Registro Social de Hogares hasta el 60%."

- Requisitos de asignación de la Beca para estudiantes renovantes de Enseñanza Media:

1. "Encontrarse matriculado o tener calidad de alumno regular en algún establecimiento educacional o institución de educación superior reconocida por el estado."
2. "Promedio mínimo de notas 6.0 para alumnos egresados/as de enseñanza básica, para estudiantes de enseñanza media y para egresados de enseñanza media que renuevan para la educación superior."
3. "Tramo del Registro Social de Hogares hasta el 60%."

- Requisitos de asignación de la Beca para estudiantes renovantes de Educación Superior:<sup>1</sup>

1. "Encontrarse matriculado o tener calidad de alumno regular en algún establecimiento educacional o institución de educación superior reconocida por el Estado."
2. "Promedio mínimo de notas 6.0 para alumnos egresados/as de enseñanza básica, para estudiantes de enseñanza media y para egresados de enseñanza media que renuevan para la educación superior."
3. "Los estudiantes becados hasta el año 2007, que se encuentren en Educación Superior (cohorte 1)."<sup>2</sup>
4. "Los estudiantes becados en los años 2008, 2009 y 2010, que se encuentren en Educación Superior (cohorte 2)."<sup>3</sup>
5. "Los estudiantes becados a partir del año 2011, que se encuentran en educación superior deben acreditar rendimiento académico igual o superior a 5.0. (cohorte 3)"<sup>4</sup>.
6. "Tramo del Registro Social de Hogares hasta el 60%."
7. "Obtener 475 o más puntos en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) para egresados de enseñanza media que ingresan a carreras profesionales en universidades. Este requisito no aplica a estudiantes becados que se matriculen en centros de formación técnica o institutos profesionales reconocidos por el estado, o que ingresen a una institución de educación superior a estudiar una carrera técnica."

---

<sup>1</sup> Cabe hacer presente que, para la Educación Superior el programa consiste en una Beca de renovación, por lo que no se contemplan postulaciones al beneficio.

Esto, exceptuando los programas especiales que contempla la Beca.

<sup>2</sup> Estos estudiantes cumplirán con el requisito en tanto presenten el certificado de alumno regular correspondiente.

<sup>3</sup> Estos estudiantes cumplirán con el requisito en tanto presenten el certificado de alumno regular correspondiente.

<sup>4</sup> Estos estudiantes cumplirán con el requisito en tanto presenten el certificado de alumno regular y el certificado semestral de notas que corresponda.

8.- Que, la administración del Programa Beca Presidente de la República entregada a JUNAEB, comprende la de aquellos programas especiales que se remiten a ésta, de conformidad a la glosa presupuestaria previamente citada. Estos programas especiales corresponden a la Beca Carbones II, III y IV, Beca de reparación Rettig y Beca Decreto N° 1.086, regulados en diferentes cuerpos normativos que ordenan la entrega de la Beca Presidente de la República a determinados alumnos que cumplen especiales requisitos de asignación y renovación. La asignación de la Beca Presidente de la República, en el marco de estos Programas Especiales, se lleva a cabo conjuntamente con los procesos de asignación y renovación regulares, que administra el Departamento de Becas. A continuación, se hace mención expresa de las normas que regulan la asignación de estos Programas Especiales y que se han tenido a la vista durante la ejecución de dichos procesos;

9.- Que, el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carvile);

10.- Que, el Decreto N° 2.683 de 1994 y el N° 2.611 de 1997, ambos del Ministerio del Interior, refundidos en el Decreto N° 832 de 2003 de la misma repartición, regulan la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de Enacar-Lota;

11.- Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1.086 de 1986 del Ministerio del Interior, se entrega la Beca Presidente de la República a los hijos en edad escolar de cualquier nivel de la enseñanza educacional, de los funcionarios de las FF.AA. y de Orden, muertos en atentados terroristas encontrándose éstos en actos de Servicio, y a los hijos en edad escolar de cualquier nivel educacional, de civiles, muertos en atentados terroristas, debidamente calificada esta circunstancia por la autoridad correspondiente;

12.- Que, según lo estipulado en la Ley N° 19.123 de 1992, que crea la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, tienen derecho a este beneficio los hijos de las personas declaradas víctimas de violaciones a los derechos humanos o de violencia política, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 y siguientes de la mencionada ley;

13.- Que, cabe agregar que el Decreto N° 105 en su artículo 1°, señala: "*Asimismo, se financiarán en las mismas condiciones y requisitos 120 becas para alumnos de la Educación Media. Estas becas se denominarán Beca Cámara de Diputados.*" Lo anterior, es concordante con lo señalado en la citada glosa presupuestaria N° 07;

14.- Que, en virtud de las normas previamente citadas, el Departamento de Becas de JUNAEB ha definido los correspondientes criterios de focalización para determinar la asignación de la Beca, llevando a cabo los procedimientos de verificación pertinentes a objeto de determinar, en primer lugar, el universo de estudiantes postulantes y renovantes de la Beca que cumplen con los requisitos establecidos para su asignación, y posteriormente, a aquellos estudiantes respecto de los cuales, establecido un orden de prelación, son de asignación prioritaria, atendido que presentan un mayor porcentaje de vulnerabilidad y un rendimiento académico de excelencia;



15.- Que, para este proceso 2019, una primera parte del trabajo descrito en el considerando precedente, que dice relación con los procesos de postulación y renovación de la beca realizados al inicio del año lectivo, se llevó a cabo por el Departamento de Becas de JUNAEB mediante constitución de Comisión de Asignación Beca Presidente de la República, cuyo trabajo consta en el documento: "Acta Beca Presidente de la República" de fecha 21 de marzo de 2019";

16.- Que, las definiciones referidas a la asignación de la Beca proceso 2019, registradas en el acta referida, fueron aprobadas por este Servicio mediante Resolución Exenta N° 893 de 08 de mayo del 2019, que asigna y ordena pago de la Beca Presidente de la República año 2019;

17.- Que, posterior a la Resolución previamente citada, y de acuerdo a los procesos de verificación de requisitos que se encontraban en curso a la fecha de su dictación, se llevaron a cabo determinadas actuaciones referidas a la asignación de la Beca Presidente de la República proceso 2019, que vienen en considerarse y resolverse mediante el presente acto administrativo, conforme se establece en los siguientes artículos;

18.- Que, para este segundo proceso de asignación, cabe señalar en primer lugar que, y atendido que al mes de marzo del presente año, oportunidad en que se llevó a cabo un primer proceso de asignación de la Beca, no se contaba con los antecedentes suficientes para determinar la correspondiente asignación, renovación y rechazo de la Beca respecto de un número considerable de estudiantes; la presente resolución, en vista de los antecedentes proporcionados, a esta fecha, al Departamento de Becas, viene en resolver dichas solicitudes de postulación y renovación;

19.- Que, en segundo lugar, cabe señalar que, el Departamento de Becas de JUNAEB, a objeto de establecer la pertinencia de la asignación y pago a los estudiantes beneficiarios de enseñanza media de la Beca Presidente de la República, y en vista de la base de datos Sistema Integral de Gestión Educativa (SIGE), proporcionada por el Ministerio de Educación, lleva a cabo de manera periódica<sup>5</sup> los procedimientos de verificación del cumplimiento de los requisitos de asignación de la Beca Presidente de la República. En virtud de dichos procedimientos, y en el evento que se verifique que los estudiantes asignatarios de la Beca han incurrido en alguna causal de pérdida o término anticipado del beneficio, procede la supresión de la Beca, de conformidad a lo establecido en el citado Manual de Asignación y Administración de Beneficios, específicamente en su Título 12. "*Causales de supresión y rechazo de los Programas de becas y Residencias.*";

20.- Que, en tercer lugar, y producto de una evaluación de disponibilidad presupuestaria, y de la focalización territorial establecida en la Resolución Exenta N° 893 de 2019, el Departamento de Becas de JUNAEB determinó un número

---

<sup>5</sup> En la actualidad, el Departamento de Becas de JUNAEB lleva a cabo estos controles mensuales, siempre y cuando el Ministerio de Educación proporcione una base de datos con información actualizada y oportuna en función de los plazos programáticos de la beca, referida al cumplimiento de requisitos de los estudiantes beneficiarios del programa.

de cupos disponibles en cada región del país, para efectos de llevar a cabo un segundo proceso de asignación de la Beca proceso 2019. A continuación, se incorpora un cuadro con el desglose de los cupos disponibles en cada región, adicionales a los contenidos en la Resolución Exenta N° 893 de 2019, previamente referida:

REGIÓN	CUPOS ASIGNADOS	PJE DE CORTE
TARAPACÁ (I)	16	632
ANTOFAGASTA (II)	26	575
ATACAMA (III)	19	618
COQUIMBO (IV)	44	602
VALPARAISO (V)	84	621
L.B.O (VI)	52	618
MAULE (VII)	53	632
BIO BIO (VIII)	109	628
ARAUCANIA (IX)	54	624
LOS LAGOS (X)	47	594
AYSÉN (XI)	6	602
MAGALLANES (XII)	8	617
METROPOLITANA (XIII)	161	554
LOS RIOS (XIV)	32	631
ARICA Y PARINACOTA (XV)	22	646
ÑUBLE (XVI)	61	645
TOTAL DE CUPOS	794	

21.- Que, este segundo proceso de asignación de la Beca, tuvo por objeto entregar el beneficio a aquellos estudiantes postulantes de Enseñanza Media que, de acuerdo al trabajo desarrollado por la Comisión Técnica de asignación de la Beca Presidente de la República en el mes de marzo de 2019, cumplen con los requisitos de asignación del beneficio, y obtuvieron los puntajes más altos en la sumatoria de factores académicos y socioeconómicos a evaluar dentro del grupo de estudiantes que, en dicha oportunidad, no resultaron beneficiados. Por consiguiente, se asigna, en estricto orden de prelación, la Beca Presidente de la República para el año 2019, a setecientos noventa y cuatro estudiantes postulantes de Enseñanza Media, adicionales a los ya contemplados en la Resolución Exenta N° 893 de 2019;

22.- Que, en cuarto lugar, esta resolución resuelve aquellas solicitudes de suspensión de la Beca Presidente de la República, debidamente tramitadas ante el Departamento de Becas de JUNAEB, y en virtud de lo dispuesto en el Título 13. “*Estados de excepción*”, Subtítulo 13.2. “*Estados de excepción en particular*”, ítem “*Suspensión*”, del Manual de Asignación y Administración de Beneficios;

23.- Que, cabe hacer presente que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos anteriores, se encuentra incorporada a la presente resolución mediante documento adjunto, y que forma parte integrante de este acto administrativo conforme lo dispone su parte resolutive. Dicho documento contiene, a su vez, un detalle del período para el cual se ha determinado la asignación, rechazo, renovación y suspensión de la Beca para este proceso 2019, señalando además si corresponde a estudiantes

postulantes y renovantes regulares, o si su solicitud se enmarca en alguno de los Programas Especiales que contempla la Beca;

24.- Que, en quinto y último lugar, cabe tener presente que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios ya citado, particularmente su Título 11. "Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos", subtítulo 11.1 "Cupos especiales" establece que:

*"El Departamento de Becas presentará una propuesta de cupos especiales para resolución del Secretario General de Junaeb, conforme señala el artículo 10°, del Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación que indica que la JUNAEB asignará cupos especiales en la medida en que las leyes de presupuestos contemplen recursos para tales efectos."*

Así, mediante la presente resolución, se viene en determinar la asignación de cupos especiales, a propuesta del Departamento de Becas de JUNAEB, y atendida disponibilidad presupuestaria para ello, a un total de quince estudiantes, que a continuación se individualizan:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
JUAN EMILIO	TORO	PERALTA
ALEJANDRA REBECA	MALLEA	CANALES
FELIPE ESTEBAN	DIAZ	FERNANDEZ
DAFNE FRANCISCA	CERDA	ROJAS
JOAQUIN IGNACIO	TRIGO	ARAVENA
AIDA GRACIELA	CONTRERAS	ALLENDES
EUDIVER DEL CARMEN	CAMPOS	CANTOS
EVELYN ARACELY	CUEVAS	BURGOS
CAMILA ALEXANDRA	BRAVO	VELASQUEZ
JENIFFER DEL CARMEN	VARGAS	DIAZ
LAURA VALENTINA	ORTIZ	DIAZ
FLORENCIA ANTONELLA	AGUILAR	CASTRO
ANA PAULA	RAMIREZ	NAVA
CONSUELO BELEN	NAVARRO	ORELLANA
VALENTINA ANTONIA	TOLEDO	UGARTE

25.- Que, este Servicio hace presente que los estudiantes postulantes y renovantes de la Beca Presidente de la República para el año 2018, podrán consultar el estado de su postulación o renovación del beneficio, a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, particularmente el Departamento de Becas, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es <https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>. En consecuencia;

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ASÍGNESE Y PÁGUESE,** Beca Presidente de la República, correspondiente al año 2019, a un total de 802 (ochocientos dos) estudiantes de Enseñanza Media.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE,** solicitud de postulación a la Beca Presidente de la República correspondiente al año 2019, respecto de un total de 37 (treinta y siete) estudiantes de Enseñanza Media.

**ARTÍCULO TERCERO.- RENUÉVESE Y PÁGUESE,** Beca Presidente de la República, correspondiente al año 2019, a un total de 1.004 (mil cuatro) estudiantes de Enseñanza Media, conforme al siguiente desglose.

**ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE,** solicitud de renovación de la Beca Presidente de la República, correspondiente al año 2019, a un total de 598 (quinientos noventa y ocho) estudiantes de Enseñanza Media.

**ARTÍCULO QUINTO.- ASÍGNESE Y PÁGUESE,** Beca Presidente de la República, correspondiente al primer semestre de 2019, a un total de 14 (catorce) estudiantes de Educación Superior.

**ARTÍCULO SEXTO.- RECHÁCESE,** solicitud de postulación a la Beca Presidente de la República, correspondiente al primer semestre de 2019, a 1 (uno) estudiante de Educación Superior, en el marco de los Programas Especiales que contempla la administración de esta Beca.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- RENUÉVESE Y PÁGUESE,** Beca Presidente de la República correspondiente al primer semestre de 2019, a un total de 13.177 (trece mil ciento setenta y siete) estudiantes de Educación Superior.

**ARTÍCULO OCTAVO.- RECHÁCESE,** solicitud de renovación de la Beca Presidente de la República, correspondiente al primer semestre de 2019, a un total de 2.575 (dos mil quinientos setenta y cinco) estudiantes de Educación Superior.

**ARTÍCULO NOVENO.- ASÍGNESE Y PÁGUESE,** Beca Presidente de la República correspondiente al año 2019, a un total de 794 (setecientos noventa y cuatro) estudiantes de Enseñanza Media, en razón de lo señalado en el considerando 21° de la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- ASÍGNESE Y PÁGUESE,** Beca Presidente de la República, correspondiente al año 2019, a un total de 14 (catorce) estudiantes de Enseñanza Media en calidad de casos especiales.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RENUÉVESE Y PÁGUESE,** Beca Presidente de la República, correspondiente al año 2019, a 1 (uno) estudiante de Enseñanza Media, en calidad de caso especial.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE,** Beca Presidente de la República, para el año 2019, respecto de un total de 13 (trece) estudiantes de Enseñanza Media.



**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- SUSPÉNDASE,**

Beca Presidente de la República, para el primer semestre de 2019, respecto de 1 (uno) estudiante de Enseñanza Media.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- SUSPÉNDASE,**

Beca Presidente de la República, para el primer semestre de 2019, respecto de un total de 121 (ciento veintiuno) estudiantes de Educación Superior.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- SUSPÉNDASE,**

Beca Presidente de la República, para el año 2019, respecto de un total de 1.468 (mil cuatrocientos sesenta y ocho) estudiantes de Educación Superior.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- IMPÚTESE,** los

gastos derivados de lo dispuesto en el presente acto administrativo a la asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.250 GLOSA N° 07.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- TÉNGASE,** como

parte integrante de la presente resolución, lo siguiente:

- a. CD-ROM que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de Enseñanza Media postulantes y renovantes de la Beca Presidente de la República para el año 2019; estudiantes renovantes de Educación Superior para el primer semestre de 2019; y estudiantes tanto de Enseñanza Media como de Educación Superior pertenecientes a los Programas Especiales que contempla la Beca Presidente de la República, respecto de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación/renovación establecidos, y respecto de los cuales no se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación/renovación establecidos, así como la procedencia de la suspensión de la Beca para este proceso, al tenor de lo resuelto mediante el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- NOTIFÍQUESE,** la

presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, particularmente del Departamento de Becas, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados>."

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,**



- ALA/JSC/COA  
Distribución:
- Departamento de Becas
  - Departamento Jurídico
  - Departamento de Planificación y Estudios
  - Departamento de Administración y Finanzas
  - Oficina de Partes.